



Ayuntamiento de
Los Palacios y Villafranca
www.lospalacios.org

JUAN MANUEL VALLE CHACON (1 de 1)
Alcalde-Presidente
Fecha Firma: 03/05/2024
HASH: c9f1cc71b093d02bae81e0cf75604e87

EDICTO

Intentada la notificación de la liquidación correspondiente al concepto tributario y no habiéndose podido practicar por ser desconocidos en ese domicilio, por medio del presente Edicto se hace pública la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con las siguientes advertencias:

PRIMERO: Si la publicación de este Edicto en el “Boletín Oficial de la Provincia” se efectúe entre los días 1 y 15 del mes, el importe de estas liquidaciones puede ser ingresado hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Caso de que la publicación se realizase entre los días 16 y el último del mes, el importe de estas liquidaciones puede ser ingresado hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Una vez transcurridos los plazos indicados, el importe de dichas liquidaciones será exigido por la vía ejecutiva con los recargos siguientes: 1.- Del 5% de apremio y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario antes de la notificación de providencia de apremio. 2.- El recargo de apremio reducido será del 10% y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del art. 62 de la Ley General Tributaria, para las deudas apremiadas. 3.- El recargo de apremio ordinario será del 20% y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados 2 y 3 de este artículo. 4.- El recargo de apremio ordinario es compatible con los intereses de demora. Cuando resulte el recargo ejecutivo o el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del período ejecutivo.

SEGUNDO: Contra la resolución aprobatoria de la liquidación tributaria, podrá interponer, potestativamente, Recurso de reposición ante el órgano que dictó la misma, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a aquél que tenga la presente notificación, o bien recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local, Artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2002, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y Ley Reguladora de lo Contencioso Administrativo. Contra la resolución del recurso de reposición no puede interponerse nuevo recurso de reposición pudiendo interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, desde la notificación expresa del recurso de reposición.

La interposición de recurso o reclamación no paralizará la acción administrativa para la cobranza del débito, sino en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

TASA MERCADILLO

Nº Liquidación	Apellidos y Nombre	DNI/CIF	Importe
008/2023	ANTONIA MOLINA VAZQUEZ (Enero/2023)	***0408**	52,92
008/2023	ANTONIA MOLINA VAZQUEZ (Febrero/2023)	***0408**	70,56
008/2023	ANTONIA MOLIAN VAZQUEZ (Marzo/2023)	***0408**	88,20
008//2023	ANTONIA MOLINA VAZQUEZ (Abril/2023)	***0408**	52,92
008/2023	ANTONIA MOLINA VAZQUEZ (Mayo/2023)	***0408**	88,20
008/2023	ANTONIO MOLINA VAZQUEZ (Junio/2023)	***0408**	70,56
008/2023	ANTONIO MOLINA VAZQUEZ (Julio/2023)	***0408**	70,56
008/2023	ANTONIO MOLINA VAZQUEZ (Agosto/2023)	***0408**	88,20

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE



Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca
Plaza de Andalucía, 6 | Los Palacios y Villafranca | 41720 | Sevilla | 955 810 600



Cod. Validación: 9FFDF2627R2M66ME4ZH03QPK
Verificación: <https://lospalacios.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1